



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

EXPT. N° 200-539/19  
AGDOS. N° 700-527/19  
N° 714- 2091/19 y  
N° 714-41/19.  
NSG.

DECRETO N° **2459** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARTA ANGELICA ZELAYA, D.N.I. N° 20.856.345, en contra de la Resolución N° 9621-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de noviembre de 2.019; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-41-19, el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado solicitó el reconocimiento y pago de las diferencias salariales, con más los intereses desde que las sumas son debidas y hasta su efectivo pago y los aportes previsionales pertinentes, por la omisión o incorrecta aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, con la inmediata rejerarquización de la agente a la categoría A-2, pedido que fuera desestimado por Resolución N° 159-DHPS-19;

Que, no conforme con tal decisorio, el letrado interviniente deduce el Recurso de Revocatoria pertinente, rechazado por Resolución N° 202-DHPS-19;

Que, continuando con la vía administrativa interpuso ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que diera origen al dispositivo atacado, incoando con posterioridad el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se dicte un nuevo dispositivo que haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, cumplidas las etapas de rigor previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, la Sra. Zelaya revista en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4413 a partir del 01 de febrero de 2.013 por haber obtenido el título de Licenciada en Enfermería;

Que, el pedido inicial es rechazado en razón a que la antigüedad de la recurrente no cumplía con lo requerido por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 que establece para el personal profesional de planta permanente de la Administración Pública Provincial comprendidos en las Leyes N° 4413 y N° 4418 la adecuación a la categoría inmediatamente superior, lo que requiere contar con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista al 01 de junio de 2.015, y teniendo en cuenta que la agente fue adecuada el 01 de febrero de 2.013, la misma no reunía la antigüedad requerida por la normativa para su aplicación;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*CP Huanc*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

## 2459

/// CDE. A DECRETO N°

S.-

Que, el cuerpo legal interviniente concluye que, correspondería la emisión del acto administrativo por el cual se rechace por improcedente el Recurso Jerárquico tentado por la Sra. Zelaya;

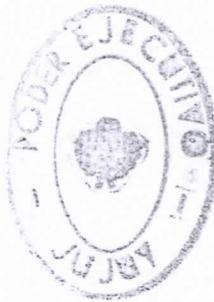
Por ello, y en uso de sus facultades:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. MARTA ANGELICA ZELAYA, D.N.I. N° 20.856.345, en contra de la Resolución N° 9621-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de noviembre de 2.019, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTICULO 2º:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUAN  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy